

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-224

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...) es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Objeto y ámbito material.- (...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (...)”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 331 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la*

resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.- Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible.- Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición.”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2025-1021-M de 27 de noviembre de 2025, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530255 denominada “Combustibles”, con certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1505 por la base imponible por un valor de USD 20.488,58 y N° 1506 por el IVA por un valor de USD 3.073,29, aprobadas en el sistema eSIGEF;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2025-214 de 9 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para vehículos de las Entidades Contratantes No PE-DP-2025-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, EXTRA Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ASIGNADOS A LA SEDE MATRIZ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2026”, con un presupuesto referencial de USD 20.488,58 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 58/100), sin incluir IVA y el plazo de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;

Que, el 10 de diciembre de 2025, fue publicado en el portal institucional del SERCOP el Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes N° PE-DP-2025-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, EXTRA Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ASIGNADOS A LA SEDE MATRIZ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2026”, con su respectivo cronograma;

Que, el Economista Fernando Javier Robayo Bermúdez, responsable de la etapa precontractual de la presente contratación, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES NRO. PE-DP-2025-004 CORRESPONDIENTE A LA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, EXTRA Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ASIGNADOS A LA SEDE MATRIZ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2026", de 18 de diciembre de 2025, manifestó: "(...)5. **Conclusiones y recomendaciones:** En virtud de la revisión y análisis efectuado a las ofertas presentadas y en base a lo establecido en los artículos 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: "El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego"; artículo 30, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento" y Art. 4, literal a) de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; el Responsable de la Etapa Precontractual del procedimiento, resuelve recomendar a la doctora Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, proceda a: Adjudicar el presente proceso al oferente ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública. (...)";

Que, mediante memorando N° DP-DA-2025-3930-M de 19 de diciembre de 2025, el Economista Fernando Javier Robayo Bermúdez, responsable de la etapa precontractual de la presente contratación, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) *me permito informar a usted Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento No. PE-DP-2025-004, se determinó que la oferta presentada por ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2025.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de USD. 20.488,58 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 58/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. (...).*";

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-1134-M de 20 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) *se informa que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento No. PE-DP-2025-004, se determinó que la oferta presentada por ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2025.- Conforme lo expuesto, el responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de USD. 20.488,58 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 58/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. Por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.*";

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor ERNESTO ANDRÉS GUERRA GONZÁLEZ, con RUC N° 0702690645001, la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, EXTRA Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ASIGNADOS A LA SEDE MATRIZ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2026*”, que es materia del Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para vehículos de las Entidades Contratantes N° PE-DP-2025-004, por un valor de USD 20.488,58 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 58/100), sin incluir IVA y el plazo de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de diciembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	